



(4)

H. Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. 778/86.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el inciso i del art. 1º de la Ordenanza N° 146/85, el que quedará redactado de la siguiente manera: "i) HIPOLITO YRIGROYEN: doble sentido de circulación, desde Italia a 25 de Mayo".

Artículo 2º: Modifíquese el inciso i del art. 1º de la Ordenanza N° 146/85, el que quedará redactado de la siguiente manera: "i) MBRENO: doble sentido de circulación, desde José M. Estrada a E. T. de Cruz".

Artículo 3º: Comuníquese al D.E. y a Inspección General, publíquese y oportunamente archívese.-

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BE
-----LEN DE ESCOBAR, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS
-----OCHENTA Y SEIS.-

Queda registrada bajo el N° 242/86.-


ALBERTO RANISE
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE




DANIEL ALFARO
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE